

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO DEL PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DE PAÍSES EN LA UNASUR Y SU RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos para optar por el título de **ABOGADO** de los Tribunales y Juzgados de la República.

Profesor guía: DR. ALFREDO SUQUILANDA VALDIVIESO MSC.

Autor: CHRISTIAN FERNANDO MALDONADO VALENCIA

Año: 2011

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

"Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación".

DR. ALFREDO SUQUILANDA VALDIVIESO MSC.

PROFESOR GUÍA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

"Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se ha citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes".

CHRISTIAN FERNANDO MALDONADO VALENCIA

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de las Américas Ecuador, a todos y cada uno de mis maestros, que han contribuido con sus sabias enseñanzas; de manera especial al Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso Msc. Director de la presente tesis, quien con su modesta orientación ha hecho posible la realización del presente trabajo de investigación.

El autor.

DEDICATORIA

Dedico el presente Trabajo de investigación a mis padres, hermanas, y toda mi familia; por el permanente apoyo desinteresado y, en especial a mis queridos hijos Alejandro y Gabriel, quienes con su cariño y delicado impulso me encaminan a fijar metas en mi vida y cumplirlas.

Christian Maldonado V.

RESUMEN

La creación de organismos internacionales incluidos en el ordenamiento jurídico de cada uno de los países miembros, generan relaciones internacionales que necesitan ser administradas por un marco jurídico adecuado mediante el cual, dichas relaciones puedan ser impulsadas y controladas integralmente.

En este sentido, la Legislación con respecto a Integración en el mundo y de manera concluyente en nuestro país, hace urgente la implementación de normas y reglas más claras en el régimen legal ecuatoriano, a fin de cumplir con uno de los postulados fundamentales de la doctrina de las Ciencias jurídicas, esto es, "El derecho debe avanzar a la par con el desarrollo de los pueblos a quienes dirige".

En esta tesis el lector podrá conocer los problemas y vacíos legales aún existentes para reglamentar las relaciones socioeconómicas entre los distintos países integrados mediante la firma y ratificación en un Tratado Internacional, específicamente la **Unasur**. Constarán las características más sobresalientes de dicho Tratado y su relación con nuestra Constitución, además se explicará la regulación vigente, estableciéndose nuevas circunstancias que deberían ser añadidas a la normativa legal del Ecuador.

En tal virtud la presente investigación abarca 4 capítulos divididos en subcapítulos que a manera general manejan parámetros claros tales como:

PRIMER CAPITULO: Unasur, concepto, objetivos, miembros, operatividad, etc....

SEGUNDO CAPITULO: El Ecuador en la Unasur, y sus implicaciones económicas sociales, etc...

TERCER CAPITULO: Exposición de todos y cada uno de los principios que rigen este Tratado Internacional, así como características, derechos y obligaciones en la Unasur

CUARTO CAPITULO: UNASUR frente a la CAN, y en general impacto regional de la UNASUR.

ABSTRACT

The creation of new International Organizations is included in the organization of the law's system of each member countries. These organizations generate international relations those need to be administrated by an appropriate legal framework through which they may be promoted and fully controlled.

According to this idea, the legislation about integration in the world and from our country, it is urgent the implementation of clearer rules and regulations in the Ecuadorian legal system. The aim will be to achieve the fundamental tenets of the doctrine Legal Science: "The law must go hand in hand with the development of peoples who leads".

Readers of this thesis will be able to understand the main problems and loopholes in socio- economic regulations signed in the International Agreement between member countries of the Union of South American Nations (UNASUR). The main characteristics of this agreement and the way it is linked with the Ecuadorian Constitution will be also explained in this work. The current regulations will be described and the legal regulations according to the new circumstances will be suggested for Ecuador.

This thesis has four chapters those describe different parameters:

CHAPTER ONE: Union of South American Nations (UNASUR), concepts, objectives, membership, operations, etc.

CHAPTER TWO: Ecuador as member of the UNASUR, social and economic implications.

CHAPTER THREE: Detailed explanation of the International Agreement principles as well as the features, rights and obligations at UNASUR.

CHAPTER FOUR: The UNASUR and the Andean Community (CAN), the regional impact of UNASUR.

ÍNDICE

CAPIT	ULO I	1
1.	UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS	1
1.1.	INTRODUCCIÓN	1
1.2.	DE LA UNASUR	5
1.2.1	Antecedentes Institucionales	5
1.2.2	Nociones Preliminares de la UNASUR	8
1.2.3.	Objetivo	9
1.2.3.1	. Objetivos Específicos	10
1.2.4	Operatividad y Desarrollo de la Institucionalidad	12
1.2.5	Fuentes Jurídicas	13
1.3.	ATRIBUCIONES DE LA UNASUR	13
1.3.1.	Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno	14
1.3.2	La Presidencia Pro Tempore	15
1.3.3.	El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores	16
1.4.	MIEMBROS DE LA UNASUR	17
1.5.	CONSEJO DE DEFENSA DE LA UNASUR	17
1.6.	BANCO DEL SUR	18
1.7.	CONSEJO ENERGÉTICO DE SURAMÉRICA	19
1.8.	FACULTADES DE LA UNASUR FRENTE A PAÍSES MIEMBROS	20

CAPÍT	ULO II	21
2.	EL ECUADOR EN LA UNASUR	21
2.1.	QUÉ BUSCA EL ECUADOR AL FORMAR PARTE DE LA UNASUF	R-21
2.2.	IMPLICACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	23
2.3.	CREACIÓN DE LA UNASUR	27
2.4.	DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIBLES A LA UNASUR	31
CAPÍT	ULO III	33
3.	PRINCIPIOS DE LA UNIÓN SURAMERICANA	33
3.1.	PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN SURAMERICANA	33
3.1.1	Irrestricto Respecto a la Soberanía	36
3.1.2	Integridad e Inviolabilidad Territorial de los Estados	38
3.1.3	Autodeterminación de los Pueblos	41
3.1.4.	Solidaridad	43
3.1.5.	Cooperación Internacional	46
3.1.6.	Paz	48
3.1.7.	Democracia	49
3.1.8.	Participación Ciudadana	51
3.2.	CARACTERÍSTICAS DE LA INTEGRACIÓN SURAMERICANA EN	N LA
UNAS	UR	53
3.3.	DEL PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN SURAMERICANA EN	LA
CONS	TITUCIÓN DEL ECUADOR	56

3.4.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ECUADOR EN LA UNASUR -	61
3.4.1.	Derechos	62
3.4.2	Obligaciones	62
CAPÍT	ULO IV	64
4.	UN NUEVO ORGANISMO REGIONAL	64
4.1.	PUEDE LA UNASUR Y SUSTITUIR A LA CAN	64
4.2.	IMPACTO REGIONAL DE LA UNASUR	66
4.3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS FRENTE A	\ LA
UNASI	UR	68
CONC	LUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
CONC	LUSIONES	70
RECO	MENDACIONES	74
BIBLIC	OGRAFÍA	77
ANEX	OS80)
TRATA	ADO CONSTITUTIVO DE LA UNASUR	80

CAPÍTULO I

1. UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS

1.1. INTRODUCCIÓN

Previo al tratamiento de la problemática planteada en la presente investigación, se torna imperativo para la comprensión integral de la misma, establecer los antecedentes políticos, económicos y culturales que han dado lugar a la integración latinoamericana sobre todo en los procesos llevados a cabo durante las últimas décadas.

A tal efecto, es preciso manifestar que la integración de los países ubicados en la región constituye un tema bastante recurrente en los discursos políticos y económicos, así como también en el espectro académico y social de los Estados, en virtud de que la misma se configura como una alternativa potencialmente buena para superar las graves crisis que atraviesan actualmente los diversos países latinoamericanos en comparación al notable desarrollo de potencias europeas e incluso norteamericanas.

Por tal razón, importantes analistas políticos han determinado en sus estudios que sin una estrategia basada en la profunda integración de los países de la región, no será posible alcanzar el desarrollo que se aspira en cada pueblo.

A los largo de la historia se han llevado a cabo la suscripción de una amplia variedad de convenios y tratados internacionales de todo tipo por parte de los países suramericanos, sin embargo de los cual no ha sido posible cimentar bases sólidas y duraderas a fin de que sustenten la integración del cono sur, debido fundamentalmente a que el objeto de los mismos se remite a la regulación y fomento de instituciones endebles y cuya relevancia se encuentra circunscrita al establecimiento de tratados de libre comercio, lo cual a criterio de tratadistas como argentino Federico Rossi, socaban la estructura de la verdadera integración.¹

En este sentido, se ha propuesto como ejemplo el Mercado Común del Sur o más comúnmente conocido como MERCOSUR, el mismo que basa su supuesta política integracionista en formatos derivados del aperturismo comercial a nivel internacional y deja de lado, la inexistencia de alternativas o mecanismos tendientes a brindar un equilibrio en la asimetría que actualmente existe entre los grandes mercados regionales como el de Brasil o Argentina frente a aquellos de menor escala, entre los que se pueden mencionarse a Uruguay o Paraguay.

Partiendo de las directrices expuestas con anterioridad, es importante destacar que la integración en Latinoamérica se encuentra sometida de

¹ ROSSI Federico, Identidad e Integración de América Latina, Editorial Jims, 2° edición, 2003, p. 18 - 19

manera inevitable a los intereses y consecuentemente a la hegemonía de mercados que representan brasileños y argentinos.

Independientemente de lo manifestado y remitiéndose a la historia, cabe señalar que desde antes del inicio del periodo republicano en Suramérica, se ha tenido el afán de establecer políticas que configuren adecuadamente la unidad continental, tal es así que por ejemplo, Simón Bolívar escribió en su Carta de Jamaica que "...ya que tienen un origen, una lengua, unas costumbres y una religión, deberían, por consiguiente, tener un solo gobierno que confederarse los diferentes Estados que hayan de formarse".

Previo al tratamiento de la UNASUR como objeto de análisis en la presente investigación, es importante determinar ciertos parámetros históricos que constituyen el punto de partida para lo que hoy en día se está constituyendo en la integración latinoamericana.

En tal virtud, se debe hacer referencia a hechos como la creación de la Gran Colombia por parte del Libertador en el año de 1819 y formada por Venezuela, Nueva Granada y Quito, el nacimiento de la República Federal de Centroamérica, que se encontraba integrada por los que actualmente es Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la convocatoria por parte de Bolívar al Congreso Anfictiónico de Panamá con la intención de dar origen a una amplia confederación de repúblicas, sin embargo, solo se

hicieron presentes las delegaciones de América Central, Perú, México y Colombia.

De manera contraria a la necesidad de integrarse regionalmente, los diferentes Estados de América Latina fueron protagonistas de luchas desarrolladas al interior de sus territorios así como también, conflictos de carácter interestatal generados en parte por la posesión de territorios y el consecuente acceso a los recursos naturales.

Por lo tanto, las referidas luchas constituyen una de las circunstancias más notorias en el inicial afán integracionista de la región, tal como sucedió entre los años 1879 a 1883 cuando Perú, Bolivia y Chile entraron en un sangriento y penoso conflicto armado denominado la Guerra del Pacífico, que incluso no ha podido ser resuelto hasta el día de hoy.²

Una vez que se han planteado de manera sucinta los antecedentes que dan origen a los procesos de integración latinoamericana, se propone a continuación el análisis de la Unión de Naciones Suramericanas o UNASUR y las implicaciones que esta conlleva para la sociedad y el Estado ecuatoriano.

-

² LAMONDE Ernesto, Suramérica y los Caminos de la Integración, Editorial Carpenter, 1° edición, 1998, p. 57 - 59

1.2. DE LA UNASUR

1.2.1. Antecedentes Institucionales

La UNASUR constituye una de las alternativas integracionistas más viables y convenientes para los intereses latinoamericanos, debido a la intencionalidad de sus propósitos así como también, a la capacidad de unión y convocatoria que ha demostrado en los casos de crisis internacional presentados sobre todo durante el último año.

El referido organismo tiene como antecedente en cuanto se refiere a su creación y estructuración a la Comunidad Suramericana de Naciones, la cual por su parte, nace el 8 de diciembre del año 2004 en virtud de la Declaración del Cusco.

Entre los países que suscribieron la mencionada declaración se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela, por lo que cabe señalar que la influencia y efectos de la organización en cuestión se extiende a toda Suramérica y constituye en consecuencia, una directriz favorable para los intereses relativos a la futura creación de la Unión de Naciones Suramericanas.

Es importante manifestar que la Declaración del Cusco se encuentra sustentada en base a tres parámetros esenciales para garantizar la integración de los Estados suscriptores, los mismos que son detallados a continuación:

- La conformación de la Comunidad Suramericana de Naciones.
- El desarrollo del espacio suramericano integrado.
- La acción de la Comunidad Suramericana de Naciones.

Por otra parte, la base operativa que regenta el cumplimiento de las finalidades relativas a la organización interestatal analizada, se remite a una extensa gama de puntos, entre los que pueden ser señalados como los más importantes la concentración y coordinación de aspectos relacionados con la política y la diplomacia, el fomento de las relaciones existentes entre los diversos Estados de la región, en virtud de convenios de integración como el MERCOSUR, la Comunidad Andina de Naciones y otros, por los cuales se busca crear zonas de libre comercio, apoyo estatal prioritario a zonas de producción, integración económica y energética, etcétera.³

De manera adicional a lo manifestado, cuando se creó la Comunidad Suramericana de Naciones, se tuvo la intención de generar las condiciones

_

³ http://www.pptunasur.com/contenidos.php?menu=1&submenu1=12&idiom, consultado el 7 de enero de 2011

necesarias para garantizar una armonización efectiva de las políticas de desarrollo rural y agroalimentario, para de esta manera contribuir al desarrollo no solo del aspecto político, sino también de importantes áreas como la social y la productiva.

Fijando para tal circunstancia, la interacción directa entre la sociedad civil en general con el sector empresarial, ya que este último mantiene de forma inevitable una responsabilidad social que debe cumplir satisfactoria y eficientemente.

En este mismo sentido, con la finalidad de generar un crecimiento regional sostenido y equilibrado entre todos los países suscriptores de la Declaración del Cusco, se establecieron parámetros vinculantes para cada miembro, en razón de los cuales se determina la necesidad y obligación de transferir las diversas tecnologías en campos como la cultura, la educación y la ciencia.

La conjunción de todos los parámetros señalados en los párrafos que anteceden y el cumplimiento real y eficaz de los mismos, dio lugar para que de manera progresiva se busquen implementar los diversos niveles de acción conjunta, mediante la utilización de la institucionalidad jurídica ya vigente y se creen alternativas que eviten la duplicación y superposición de esfuerzos tendientes a generar un mal empleo de los recursos humanos y también económicos.

Una vez que se han establecido los antecedentes institucionales y organizativos que dieron lugar a la futura creación de la Unión Suramericana de Naciones, se proponen las siguientes nociones preliminares de la UNASUR.

1.2.2. Nociones Preliminares de la UNASUR

Con fecha 16 de abril de 2007 se llevaron a cabo en Venezuela, exactamente en la Isla Margarita, dos actividades diplomáticas de gran relevancia y trascendencia para los Estados de la región sur del continente, estas fueron por una parte, la Cumbre Energética de los Países de América del Sur y por otra, el diálogo político efectuado por los Jefes de Estado y de Gobierno asistentes.

Es esta instancia de conversaciones, en donde se decide adoptar la denominación de Unión de Naciones Suramericanas o UNASUR con la finalidad de conjugar y dar a conocer así, el nuevo proceso de integración a llevarse posteriormente en la región.

El rol que juega el Ecuador en este sentido, ha sido muy notorio y de carácter plausible por parte de la comunidad internacional, factor del cual se deriva que el Distrito Metropolitano de Quito en la Declaración de Margarita haya sido designado como la sede de la Secretaría General.

Cabe señalar de manera adicional, que el Tratado Constitutivo de la UNASUR fue suscrito en Brasilia, el día 23 de mayo de 2008.

En marzo de 2009 Bolivia completó los trámites internos de ratificación: el Ecuador lo hizo en julio de 2009. Se requiere que nueve de los doce países miembros ratifiquen el Tratado de para su entrada en vigor; Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela están en proceso de ratificación.

1.2.3. Objetivo

Para los efectos legales pertinentes, es preciso manifestar que la Unión de Naciones Suramericanas se configura en el espectro diplomático, como una organización dotada de personalidad jurídica internacional que tiene por objeto desde una perspectiva general, "...construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados".4

⁴ Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, Objetivo, artículo 2

1.2.3.1. Objetivos Específicos

En cuanto se refiere a los objetivos propuestos de carácter específico que la UNASUR debe alcanzar en el proceso integracionista que avala, pueden detallarse entre las más importantes las siguientes:

- El fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de UNASUR en el escenario internacional.
- El desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar
 la pobreza y superar las desigualdades en la región.
- La erradicación del analfabetismo, el acceso universal a una educación de calidad y el reconocimiento regional de estudios y títulos.
- La integración energética para el aprovechamiento integral, sostenible
 y solidario de los recursos de la región.
- El desarrollo de una infraestructura para la interconexión de la región y entre nuestros pueblos de acuerdo a criterios de desarrollo social y económico sustentables.

- La integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros.
- La protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los ecosistemas, así como la cooperación en la prevención de las catástrofes y en la lucha contra las causas y los efectos del cambio climático.
- El desarrollo de mecanismos concretos y efectivos para la superación de las asimetrías, logrando así una integración equitativa.
- La consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana.
- El acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud.
- Entre otras.

1.2.4. Operatividad y Desarrollo de la Institucionalidad

Con la finalidad de coordinar adecuadamente el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos relativos a la UNASUR, se ha determinado la potestad de convocarse y de ser conformadas las reuniones que sean necesarias para solucionar un conflicto o circunstancia especial que se presente, en este caso, las referidas reuniones pueden ser de orden ministerial dependiendo del sector en el cual se las requiera y su naturaleza puede ser de índole permanente o temporal según sea el caso que la motive.

Estas instancias rendirán cuenta del desempeño de sus cometidos a través del Consejo de Delegadas y Delegados, que lo elevará al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, según corresponda.

Los acuerdos adoptados por las Reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, los Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales serán presentados a consideración del órgano competente que los ha creado o convocado.

Cabe señalar complementariamente, que también forma parte de la UNASUR el Consejo Energético de Suramérica, según mandato establecido en la misma Declaración de Margarita.

1.2.5. Fuentes Jurídicas

Las fuentes jurídicas de UNASUR son las siguientes:

- El Tratado Constitutivo de UNASUR y los demás instrumentos adicionales.
- Los Acuerdos que celebren los Estados Miembros de UNASUR sobre
 la base de los instrumentos mencionados en el punto precedente.
- Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.
- Las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones
 Exteriores.
- Las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados.

1.3. ATRIBUCIONES DE LA UNASUR

Desde un enfoque general, el instrumento que da vida jurídica a la UNASUR, esto es, su Tratado Constitutivo, no determina atribuciones específicas a la organización como tal, sino que se remite específicamente a

facultativos otorgados a los diversos organismos que la comprenden, tal es el caso de las siguientes:

1.3.1. Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno

Las atribuciones de este organismo son:5

- "Establecer los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana y decidir las prioridades para su implementación.
- Convocar Reuniones Ministeriales Sectoriales y crear Consejos de nivel Ministerial.
- Decidir sobre las propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- Adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros".

La periodicidad de las reuniones que lleve a cabo este consejo será anual cuando sean de carácter ordinario, sin embargo de lo cual, un Estado miembro está en plena capacidad de convocar a reuniones de naturaleza extraordinaria, por medio de la Presidencia Pro Tempore, para lo cual se

⁵ Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, artículo 6

requiere del consenso de todos los Estado que forman parte o que son miembros de la UNASUR.

1.3.2. La Presidencia Pro Tempore

La presidencia de la unión debe ser ejercida en periodos anuales y de forma sucesiva por cada uno de sus miembros, para lo cual se tomará en cuenta el orden alfabético de sus respectivos nombres.

En cuanto a las atribuciones conferidas a la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR, pueden mencionarse las siguientes:⁶

- "Preparar, convocar y presidir las reuniones de los órganos de UNASUR.
- Presentar para su consideración al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y al Consejo de Delegadas y Delegados el Programa anual de actividades de UNASUR, con fechas, sedes y agenda de las reuniones de sus órganos en coordinación con la Secretaría General.
- Representar a UNASUR en eventos internacionales, previa delegación aprobada por los Estados Miembros.

⁶ Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, La Presidencia Pro Tempore, artículo 7

.

 Asumir compromisos y firmar Declaraciones con terceros, previo consentimiento de los órganos correspondientes de UNASUR".

1.3.3. El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores

Este consejo tiene por atribuciones las que se detallan en el siguiente esquema:

- "Adoptar Resoluciones para implementar las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.
- Proponer proyectos de Decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.
- Coordinar posiciones en temas centrales de la integración suramericana.
- Desarrollar y promover el diálogo político y la concertación sobre temas de interés regional e internacional.
- Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto.

- Aprobar el Programa anual de actividades y el presupuesto anual de funcionamiento de UNASUR".⁷
- Entre otras.

1.4. MIEMBROS DE LA UNASUR

Los Estados suscriptores del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas y que por lo tanto son miembros de la organización de integración regional son los siguientes:

Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Al momento, la Presidencia Pro Tempore se encuentra siendo ejercida por el Gobierno de Guyana, la cual a su vez, sucede al Ecuador.

1.5. CONSEJO DE DEFENSA DE LA UNASUR

El Consejo de Defensa Suramericano de Unasur tiene como objetivo consolidar a la región como una zona de paz, construir identidad en materia de defensa y generar consenso para fortalecer la cooperación entre las naciones.

-

⁷ Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, artículo 8

Asimismo, analizar y discutir los elementos comunes de una visión conjunta en materia de defensa, promover el intercambio de información y contribuir a la articulación de posiciones conjuntas de la región en foros multilaterales sobre defensa.

Además, fortalecer la adopción de medidas de fomento de la confianza y fomentar el intercambio en materia de formación y capacitación militar.

1.6. BANCO DEL SUR

El Banco del Sur constituye un fondo de carácter monetario para la región de Suramérica, que se caracteriza por el desarrollo y la organización prestamista.

La meta de este organismo es la de incluir a cada Estado de la región que va desde Chile por el sur, hasta México en el norte.

El programa prestará el dinero a cualquier nación que emprenda la construcción de programas aprobados y abrirá nuevas alternativas de financiamiento, cuando en los mismos, se considere que se hallan implicados principios sociales como la igualdad, equidad y la justicia.

Su sede será Caracas, con dos subsedes, una en Buenos Aires y otra en La Paz.

Su capital inicial fue de diez mil millones de dólares, de los cuales, Argentina, Venezuela y Brasil aportaron dos mil millones cada uno.

1.7. CONSEJO ENERGÉTICO DE SURAMÉRICA

El organismo analizado fue creado en la Declaración de Margarita el 17 de abril de 2007 y también constituye parte de la UNASUR.

Este consejo se encuentra integrado por los ministros del ramo de energía de los países miembros de la UNASUR, cuya creación fue acordada en la Isla Margarita de Venezuela.

El referido organismo tiene por finalidad fortalecer las relaciones que actualmente en materia energética mantienen los diferentes países de la región, así como también, trabajar a favor del balance energético regional e impulsar el desarrollo de infraestructura relacionada con la obtención de energía de carácter renovable.

1.8. FACULTADES DE LA UNASUR FRENTE A PAÍSES MIEMBROS

Las facultades de la UNASUR surgen como respuesta o consecuencia de la conjunción de atribuciones que le son inherentes a cada uno de sus organismos constitutivos, lo cual posibilita que esta entidad creada para la integración regional tenga la capacidad de llevar a cabo actividades centradas en las siguientes áreas estratégicas:⁸

- Desarrollo social.
- Defensa.
- Educación, ciencia, cultura, tecnología, innovación.
- Salud.
- Infraestructura y planeamiento.
- Lucha contra el narcotráfico.
- Incursión en el campo energético.

-

http://www.pptunasur.com/contenidos.php?menu=1&submenu1=11&idiom, consultado el 7 de enero de 2011

CAPÍTULO II

2. EL ECUADOR EN LA UNASUR

2.1. QUÉ BUSCA EL ECUADOR AL FORMAR PARTE DE LA UNASUR

Para determinar los objetivos que persigue el Ecuador al constituirse como miembro de la UNASUR, es preciso hacer referencia a los fines para los cuales ha sido integrada la organización internacional referida.

En este sentido, cabe señalar que la intencionalidad del Gobierno ecuatoriano encuentra un respaldo en la convicción de que los diferentes sistemas de justicia emanados de los acuerdos y convenios suscritos entre los países miembros fortalecen la democracia, logran la paz social y estructuran las bases para un desarrollo social íntegro de sus habitantes.

En este mismo ámbito, se persigue instaurar una justicia duradera y equitativa acorde con los requerimientos que exige la población ecuatoriana para la plena satisfacción de sus necesidades, para lo cual, se formulan las alternativas necesarias a fin de profundizar los espacios de cooperación y coordinación entre los Poderes Judiciales de los demás países miembros y

_

⁹ BELLO Genaro, Integración Latinoamericana, Ediciones Platenses, 2° edición, 2004, p. 57 - 58

el Ecuador, de tal modo, que en los casos cuya naturaleza requiera de actuaciones judiciales supranacionales no se constituyan en trámites engorrosos y de suma dificultad para llevarlos a cabo.

Es necesario destacar en forma complementaria a lo expuesto en párrafos precedentes, que se han planteado introducir directrices de corte legal destinadas a la regulación de los procesos de extradición como mecanismo de cooperación internacional en materia penal.

A tal efecto, cabe destacar que entre los postulados o pretensiones más importantes están las de reconocer como principios jurídicos la no entrega de ciudadanos por cometimiento de delitos políticos o conexos y los casos en los que la acción punible se encuentre prescrita según la legislación del país requirente, lo cual implica que se consideran como excepciones a la regla aquellos delitos que en el Ecuador sean considerados como imprescriptibles, estos son, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión y peculado.

Por otra parte, se torna necesario establecer que uno de los objetivos a ser alcanzadas en base al hecho de formar parte de la UNASUR en cuanto se refiere al Ecuador, es la de fijar mecanismos alternativos a ser empleados para la resolución de conflictos sobre todo de carácter beligerante, diplomáticos, judiciales, políticos, que llegaren a suscitarse entre los países miembros del organismo regional.

Respecto de lo que se refiere a la legislación vigente en cada uno de los países miembros, es menester para el Ecuador y el resto de Estados, homologar en el mayor nivel posible sus respectivos marcos legales con la finalidad de brindar condiciones óptimas para el desarrollo de la industria, el comercio internacional, el acceso a la justicia, entre otras características de similar naturaleza.¹⁰

2.2. IMPLICACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Previo al establecimiento de las implicaciones económicas y sociales que afectarán sea positiva o negativamente al Ecuador, es preciso señalar que desde la perspectiva regional se opera con los siguientes datos relacionados con el Producto Interno Bruto (PIB), que es uno de los indicadores más comunes para fijar el nivel de desarrollo.

El Fondo Monetario Internacional publicó una lista de PIB en el año 2009, en donde se encuentran contenidos los datos de este indicador pertenecientes a los países miembros de la UNASUR.

El referido informe manifiesta que la economía brasilera es la mejor posicionada en el ranking mundial, llegando a ubicarse en la posición número 10.

_

¹⁰ CALDERÓN Andrés, Perspectivas en el Derecho de Integración Latinoamericano, Editorial Club Universitario, 1° edición, 2007, p. 134

Otros ejemplos son los de Argentina en el puesto número 30, Venezuela 31 y Colombia 38., en tanto que, las economías más pequeñas están representadas por Bolivia en el puesto 102, Paraguay en el puesto 104, Surinam en el puesto 150 y Guyana en el puesto 160.

En este último grupo de países, Uruguay, aunque de pequeña generación de riqueza, es un país de alto desarrollo humano. Según el informe del Índice de Desarrollo Humano publicado por el PNUD (2009) Chile, Argentina, Uruguay, Venezuela, Brasil, Colombia, Perú y Ecuador son las naciones sudamericanas con índice de desarrollo humano alto, mientras que el resto de naciones de la región tiene un índice de desarrollo medio.

La economía brasileña es la más diversa en América del Sur, con una amplia ventaja en casi todas las áreas en comparación con sus vecinos.

Un dato adicional a lo expuesto anteriormente, es que el más alto PIB per Cápita (Nominal) lo posee la República Bolivariana de Venezuela con 11.388 Dólares.

Partiendo de los planteamientos propuestos, es preciso manifestar que las características más relevantes de la UNASUR en cuanto se refiere a las implicaciones económicas en los diferentes Estados miembros, se encuentra supeditado a plantear los parámetros operativos para una economía regional equilibrada tendiente a configurar la integración de

mercados en América Latina y evitar de este modo, los posibles conflictos geopolíticos que pudieran presentarse como consecuencia de la actual disparidad en los sistemas económicos regionales.

Es importante mencionar que este tipo de objetivos acarrean enormes beneficios para el Ecuador, puesto que se podrían resolver problemas que actualmente se atraviesa con Colombia y Perú en cuanto tiene que ver con la adopción de medidas comerciales emanadas del gobierno, que logren establecer un vínculo equitativo de comercio con estas naciones a través de la implementación de medidas arancelarias por poner un ejemplo, o la restricción de compra o importación para determinados productos y la equiparación de los de los costos de producción, con la finalidad de hacer más competitiva a la industria ecuatoriana.

Es preciso manifestar que las exportaciones que realiza el Ecuador a estos dos países están regentadas o constituidas por productos perecederos, lo cual, mientras existan las diferencias o problemas entre Estados traerá como consecuencias la pérdida de ingentes divisas económicas.

Se debe resaltar además, que el Ecuador al contar con grandes abastecimientos de recursos naturales se convierte en un punto neurálgico y motriz para la economía regional, generando por este medio un beneficio directo para la población ecuatoriana que se encuentra ligada con el ámbito de la producción y exportación.

Partiendo de un análisis económico y político en la región que conforma la UNASUR, se ha determinado que esta cuenta con la capacidad de conducir a la creación de una futura zona de libre comercio.

En cuanto se refiere a las implicaciones sociales que acarrearía el ingreso del Ecuador a la Unión de Naciones Suramericanas, es preciso señalar que se configuran una amplia serie de beneficios para cada una de las sociedades que integran los países miembros.

El impacto que se deriva de las actividades económicas generadas como consecuencia de la suscripción de convenios y tratados internacionales en el ámbito de la UNASUR, determina de forma inevitable una circulación de capitales mucho más activa, sobre todo en la comercialización de productos de consumo masivo como el arroz, azúcar, otros como materias primas, electricidad, etcétera, lo cual en última instancia favorece los intereses económicos de pequeños productores, exportadores, comerciantes y en general de cada miembro de la comunidad.

La intervención estatal en este sentido, constituye un factor de gran relevancia para la defensa de la industria, manufactura y artesanía nacional, las cuales dependen directamente de las políticas comerciales aplicadas por

el Gobierno y desembocan en la creación o eliminación de fuentes de trabajo.¹¹

2.3. CREACIÓN DE LA UNASUR

Respecto del ámbito de la creación de la UNASUR, es importante señalar que esta se sustenta en la necesidad de enfrentar una globalización mundial a partir de la integración regional, además de estabilizar las economías de los países miembros ante el ritmo que marcan las grandes potencias de Europa y Norteamérica.

Por otra parte, su vigencia que se encuentra supeditada a la necesidad de integración como ya se manifestó anteriormente, determinan que se debe propiciar el accionar de los países miembros en sectores estratégicos como la política y la economía.

Es de esperarse que bajo la intencionalidad de confluir y aunar los esfuerzos de los países miembros del organismo internacional en estudio para unificarse, se contrapongan criterios y posiciones discordantes que son auspiciadas por intereses extranjeros que buscan la disgregación regional, tal es el caso de los Estados Unidos de Norteamérica.¹²

12 ARIAS Gabriel, El Poder del Monopolio Comercial, Editorial Carpenter, 2° edición, p. 78 -

_

¹¹ MENDIETA Arturo, Los Tratados de Libre Comercio: fantasía o realidad, Editoriales Libertad, 1º edición, 1996, p. 76

Frente a lo manifestado se ha establecido que, "...los propósitos de la UNASUR son redundantes por cuanto la CAN y el Mercosur cuentan ya con mecanismos de contacto; los más importantes temas de seguridad hemisférica se hallan al amparo de los mecanismos de seguridad colectiva de la ONU; y porque para solucionar disputas comerciales, arreglos financieros o construir obras de infraestructura bastaría con la firma de convenios multilaterales.

No obstante, en lo económico, los procesos de integración subregional no han funcionado según los compromisos y expectativas originales, ni de modo coordinado. Y en los nuevos campos asignados a la unión, es evidente que faltan foros donde se los aborde de modo concertado, algo que tratados multilaterales suscritos de forma aislada no pueden conseguir. La iniciativa de la UNASUR busca, en consecuencia, cubrir vacíos en las relaciones entre los países de la región". 13

Como ya ha sido establecido de manera precedente, la noción que acarrea la creación de la UNASUR en el espectro latinoamericano implica posiciones contrarias, lo cual no quiere decir que su creación sea negativa o de efectos negativos para los países miembros.

Se determina que este organismo plantea medios de solución que ya se encuentran previstos en la Comunidad Andina de Naciones CAN o en la

-

¹³ VALENCIA José, Diario Hoy, Integración de la UNASUR, 13 de agosto de 2009

Organización de Naciones Unidas ONU, sin que para el efecto se tengan en cuenta las directrices e intereses que rigen este tipo de acuerdos integracionistas, los cuales vale decir, fomentan la libre circulación de capitales y mercaderías, esto es, tratados de libre comercio.

La creación de la UNASUR persigue el cumplimiento de fines muy ambiciosos como la integración política, el fomento financiero, la infraestructura, la seguridad y la solución de conflictos generados entre los países miembros, factores que constituyen parámetros más profundos de aquellos sobre los cuales se sustenta por ejemplo la Unión Europea que se remiten únicamente a aspectos de índole económico derivados de la Segunda Guerra Mundial.

Frente a la organización de la misma, cabe manifestar que procura democratizar el rol participativo de sus miembros en base a aspectos ajenos al del tamaño de sus economías, la injerencia política que guarde un determinado Estado con respecto a los otros miembros o su potencial comercial, etcétera.

Características como esta brindan las condiciones necesarias para que se garantice una integración verdadera ante el resto del mundo, puesto que se le confiere igual relevancia tanto al país pequeño como al más desarrollado y se pone de manifiesto la confluencia de varias características altamente positivas para viabilizar la integración regional.

Entre las características más importantes a las cuales se hace referencia en el párrafo precedente, se encuentran las detalladas a continuación:

- La suma del PIB regional asciende a 973613 millones de dólares, con lo cual se constituye como la quinta potencia mundial.
- Su población asciende a 361 millones de habitantes que le ubica en la cuarta región más densamente poblada en el mundo.
- El total de exportaciones alcanza la cifre de 181.856 millones de dólares.
- En esta región se encuentra acumulada el 27% de agua dulce del planeta.
- Dispone de 8'000.000 de kilómetros cuadrados de bosques.
- El 95% de la región habla el mismo idioma.

Es fácil evidenciar porque el proceso integracionista que pretende implementarse en la región con la creación de la UNASUR está sustentado de manera muy efectiva y fuerte.

2.4. DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIBLES A LA UNASUR

Si bien es cierto, el tratado constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas no establece en forma expresa las competencias que le pueden ser atribuidas al organismo, es preciso manifestar que la integración y los fines mismos del organismo en estudio fijan las pautas para que en la región se instauren aspectos como la construcción de una identidad y una ciudadanía suramericana, desarrollar un espacio integrado en lo ambiental, cultural, político, económico y el apoyo ante amenazas externas.

Sin embargo de lo manifestado, el referido cuerpo normativo establece ámbitos de aplicación de carácter vinculante para los países miembros, en virtud de los cuales se someten cada uno de estos a las siguientes competencias atribuibles a la UNASUR:

La concertación política entre los Estados Miembros de UNASUR será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos. Los Estados Miembros reforzarán la práctica de construcción de consensos en lo que se refiere a los temas centrales de la agenda internacional y promoverán iniciativas que afirmen la identidad de la región como un factor dinámico en las relaciones internacionales.

- La UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de energía, financiamiento, infraestructura, políticas sociales, educación y otras a definirse.
- Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR. Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta.

CAPÍTULO III

3. PRINCIPIOS DE LA UNIÓN SURAMERICANA

3.1. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN SURAMERICANA

La integración de los países suramericanos es un anhelo que se ha venido persiguiendo desde hace más de dos siglos, y ha sido propuesto en varias esferas del acontecer diario, esto es, en el ámbito político, económico, social e incluso en el aspecto cultural, sin embargo, el juego de interés que ha existido constituye uno de los principales motivos para que dicho anhelo no se pueda lograr.

Se establece que el principio de integración suramericana sustenta sus postulados en aspectos como la defensa de los intereses de sus miembros ante amenazas extranjeras, fortalecimiento de políticas comerciales, colaboración y asesoría en temas científicos y tecnológicos y otros de similar naturaleza.

Sin embargo de lo manifestado, cabe señalar que desde la perspectiva social o humanista, el eje principal sobre el cual giran los procesos de integración se encuentran supeditados a la representación ciudadana directa y su participación activa en los procesos que sean llevados a cabo como consecuencia de la naturaleza de la acción

integracionista, tal como lo señala Darío Fuentes en su obra "Los Efímeros Procesos de Integración en Iberoamérica". 14

En este sentido, la doctrina es muy clara y favorece este tipo de postulados en donde se le concede prioridad y relevancia suprema al ser humano por sobre otros aspectos como la naturaleza, los recursos, la economía, etcétera y que sirva en este sentido, como punto de partida en la estructuración de tesis o propuestas de cualquier índole.

De manera particular a las precisiones planteadas en los párrafos que anteceden, se debe indicar que no es posible establecer un único principio rector de la integración suramericana, puesto que la injerencia e importancia de la misma requiere una extensa gama de principios que en su conjunción, le confieren al proceso integracionista una valía realmente notable y efectiva.

Es por tal razón, que en el Preámbulo del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, se prevé de forma expresa los principios sobre los cuales se funda la integración de los países de la región. ¹⁵

Los principios rectores a los cuales se hace referencia anteriormente son los siguientes:

٠

¹⁴ FUENTES Darío, Los Efímeros Procesos de Integración en Iberoamérica, Ediciones Catalanas, 2° edición, 2005, p. 129

Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, Preámbulo

Irrestricto respeto a la soberanía. Integridad e inviolabilidad territorial de los Estados. - Autodeterminación de los pueblos. Solidaridad. Cooperación. - Paz. Democracia. Participación ciudadana.

Previo al análisis de los principios que sustentan la integración suramericana, se torna imperativo destacar que la confluencia y combinación de estos, dan como resultado sin perjuicio de lo determinado en los objetivos específicos, el cumplimiento del objetivo general por el cual fue creada la UNASUR, el cual manifiesta que "...La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un

Pluralismo.

espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados". ¹⁶

En virtud de lo manifestado, se requiere desarrollar un análisis sucinto de cada uno de los parámetros detallados con la finalidad de asegurar una comprensión integral de la temática en cuestión, por lo que se propone a continuación el siguiente estudio.

3.1.1. Irrestricto Respecto a la Soberanía

Como punto de partida del tema propuesto en el presente numeral, vale decir, que la soberanía de un pueblo o nación constituye un factor de trascendental importancia para su existencia puesto que la doctrina y el ámbito jurídico establecen que esta es un requisito indispensable para el reconocimiento de Estado a nivel internacional.

En este sentido, el Ecuador proclama en su Constitución que "...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático,

-

¹⁶ Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, Objetivo, artículo 2

soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible". 17

Como ya se manifestó anteriormente, la relevancia que acarrea la soberanía para los intereses del país constituye el principal argumento para asignarle un rango legal de carácter constitucional, e incluso determinar como deber primordial del Estado su garantía y defensa.¹⁸

Debe señalarse también, que esta figura jurídica proclamada principalmente en el Derecho Internacional en el caso ecuatoriano extiende su ámbito de aplicación a aspectos como la soberanía alimentaria, soberanía energética y la soberanía popular.

En base a los parámetros que establecen y que configuran la soberanía respecto de los intereses ecuatorianos como Estado, cabe indicar que el respeto irrestricto de esta como principio constitutivo de la integración suramericana favorece ampliamente al fortalecimiento de la integración, ya que no se interfiere con las actividades o acciones internas que cada

¹⁷ Constitución del Ecuador, Principios Fundamentales, artículo 1
¹⁸ Ibídem, artículo 3

gobierno adopte en su administración, lo cual no ha sucedido en otro tipo de acuerdos o convenios de carácter integracionista, puesto que se ha procurado establecer imposiciones de agentes extraños al país que desmedran flagrantemente este principio de soberanía, tal es el caso del TLC que exigía para su suscripción, la renuncia por parte del país de ciertos facultativos propios plenamente relacionados con la soberanía.

3.1.2. Integridad e Inviolabilidad Territorial de los Estados

Las nuevas relaciones y vínculos generados entre los diferentes Estados del planeta, como consecuencia del continuo proceso evolutivo de la sociedad y la tecnología, constituyen factores determinantes para instaurar prácticas globalizadoras, no solo en el espectro comercial, sino también en lo político, económico, cultural, social y territorial.

A tal efecto, cabe señalar que este último factor está siendo objeto de modificaciones considerables en cuanto se refiere a su concepción, ya que en un sentido estricto, se están abriendo las fronteras en la mayoría de países del mundo y dejando atrás la idea de límites territoriales herméticos con respecto de la libre circulación de personas, mercaderías y otros factores de similar naturaleza.

En cuanto a lo manifestado, doctrinariamente se ha señalado que "...la comunidad internacional, en definitiva, ha experimentado rápidos y

hondos cambios que se resumen en una palabra: Globalización, y resulta innegable que estamos ante un nuevo sistema mundial o planetario, cerrado espacialmente, profundamente fragmentado, heterogéneo y complejo, crecientemente transnacionalizado, interdependiente y políticamente no estructurado o integrado". 19

La importancia que anteriormente implicaba la delimitación exacta del territorio de un Estado, ha variado notoriamente del aspecto físico o geográfico a una limitación sustentada en factores de interdependencia con otros países, tal es así, que se debe señalar que las fronteras como tal, han perdido estrepitosamente su carácter de fortaleza, ya que como se manifestó anteriormente, los hechos y la realidad actual obligan a suponer que se está implementando una visión de transnacionalización territorial que abarca en su esencia, lo social, político, económico, etcétera, como la que se propone con la creación de la UNASUR.

Pese a que tales características guardan amplios factores positivos para el desarrollo de la región sudamericana, es preciso manifestar que en muchos de los ámbitos sobre los cuales deberían tener injerencia los Estados, se ha configurado un control casi absoluto por parte de organismos privados que actúan de manera exclusiva para beneficiar sus propios intereses, tal es el caso del funcionamiento del mercado continuo de

_

¹⁹ GUTIÉRREZ Faustino, La Cooperación Internacional Frente a la Criminalidad Organizada, Editorial Universidad de Sevilla, 1º edición ilustrada, 2000, p. 12

capitales en el contexto de la mundialización de los flujos financieros, o el de la criminalidad organizada internacional.

De forma particular a los planteamientos señalados, es preciso determinar conceptualmente desde el punto de vista del Derecho Internacional, el concepto de territorio, siendo para efectos de la presente investigación, "...el soporte material necesario para la existencia del Estado, ya que este ejerce sobre aquel, con plenitud y exclusividad su soberanía. La soberanía territorial implica el derecho exclusivo de ejercer las actividades estatales. Este derecho tiene por corolario un deber: la obligación de proteger, en el interior del territorio, los derechos de los demás Estados, así como los derechos que cada Estado puede reclamar para sus nacionales en territorio extranjero".²⁰

En cuanto se refiere al ámbito jurídico, es preciso manifestar que la soberanía territorial sustenta su estructura en torno a tres principios básicos, estos son:

Plenitud.

Esto quiere decir que la plenitud de las competencias soberanas propias del Estado de que se trate, emanan del ordenamiento jurídico que para el efecto se ponga en vigencia.

-

²⁰ GUTIÉRREZ Faustino, La Cooperación Internacional Frente a la Criminalidad Organizada, Editorial Universidad de Sevilla, 1° edición ilustrada, 20000, p. 14

Exclusividad.

El aspecto de exclusividad territorial se circunscribe al hecho de que cada Estado cuenta con la capacidad autónoma para llevar a cabo las actividades y acciones que crean convenientes para los intereses de sus nacionales en torno a su determinada circunscripción espacial.

Inviolabilidad.

En este caso, el Derecho Internacional determina parámetros de carácter vinculante para cada Estado, en virtud de los cuales se les impone la obligación de respetar la soberanía e integridad territorial de otros países independientes.

En este sentido, se ha planteado que "...cada Estado soberano ejerce, por consiguiente, competencias plenas y exclusivas en el ámbito de sus fronteras terrestres, sobre su espacio aéreo y sobre determinados espacios marítimos, tales como las aguas interiores y el mar territorial". 21

3.1.3. Autodeterminación de los Pueblos

Conceptualmente, puede señalarse que la autodeterminación de los pueblos es un principio esencial que le confiere a cada colectivo humano

²¹ GUTIÉRREZ Faustino, La Cooperación Internacional Frente a la Criminalidad Organizada, Editorial Universidad de Sevilla, 1º edición ilustrada, 2000, p. 15

organizado política y jurídicamente, la facultad de decidir aspectos de su vida cotidiana, tales como su forma de gobierno, las personas que los representarán en el mismo, su economía, su organización social y otros factores similares.

La autodeterminación de los pueblos constituye desde la perspectiva sociológica, una de las directrices más relevantes en cuanto se refiere a la organización de un Estado, debido principalmente a que se le atribuye al conglomerado humano, la capacidad de implementar las medidas o acciones que más convenientes se crean para sus intereses.

Sin embargo de lo manifestado, la referida autodeterminación acarrea problemas de índole contextual, en razón de los cuales se torna difícil determinar cuándo se debe especificar a quien le corresponde autodeterminarse y respecto a quién o a qué.

De lo señalado se desprende que el principio de autodeterminación guarda gran relación con las directrices que estructuran los procesos democráticos, sobre todo con el facultativo en virtud del cual, el pueblo decide, en donde se llevan implícitos derechos como los políticos, económicos, sociales, etcétera y la consulta popular constituye la herramienta más efectiva.

La autodeterminación de los pueblos se encuentra constituida por diversos niveles, por ejemplo, "...autoafirmación; autodefinición; autodeterminación territorial; autodeterminación interna mediante el establecimiento de un gobierno; autodeterminación externa mediante el establecimiento voluntario y autónomo de relaciones con otros Estados. Se da cuando un conjunto de componentes de una unidad territorial deciden democráticamente darse, o no darse, la plenitud de actividades que corresponden a un Estado; es decir, deciden si crear, o no, un nuevo Estado". 22

Sin embargo de lo manifestado, al analizar el principio de autodeterminación de los pueblos, se presenta una problemática similar a la de la soberanía e inviolabilidad territorial, esto es, que se torna sumamente difícil fijar los parámetros exactos en razón de los cuales se establezcan las condiciones reales y efectivas para autodeterminarse en un mundo donde los nexos de interdependencia, se encuentran cada vez con mayores alcances y vigencia sobre los Estados que mantienen relaciones sea económicas, políticas, comerciales, etcétera.

3.1.4. Solidaridad

"...La verdadera solidaridad, aquella que está llamada a impulsar los verdaderos vientos de cambio que favorezcan el desarrollo de los individuos

.

²² Academia Política, Autodeterminación de los Pueblos, Icaria Editorial, 2° edición, 1997, p. 149

y las naciones, está fundada principalmente en la igualdad radical que une a todos los hombres. Esta igualdad es una derivación directa e innegable de la verdadera dignidad del ser humano, que pertenece a la realidad intrínseca de la persona, sin importar su raza, edad, sexo, credo, nacionalidad o partido".²³

En virtud de la breve pero válida introducción, es preciso manifestar que la solidaridad internacional constituye un factor de incalculable importancia para el desarrollo de los pueblos, sobre todo de aquellos que por causas de la naturaleza o provocadas por el ser humano, hayan visto afectada seriamente su integridad como sociedad y como Estado.

En este sentido, es preciso manifestar que la solidaridad internacional se ha acentuado como figura jurídica en el Derecho Internacional Público desde inicios del siglo pasado, en donde tuvieron lugar las dos guerras mundiales con catastróficas consecuencias para el mundo entero.

Pese a la importancia que la solidaridad internacional acarrea para los países y fundamentalmente para la especie humana como tal, se debe destacar que esta no se implementa de manera vinculante u obligatoria para los Estados cuando se presentan emergencias de cualquier tipo que por sus características requieren del apoyo extranjero, lo cual hace más difícil y descoordinada la prestación de cualquier tipo de ayuda.

²³ BAHAMONDE Pedro, Las Relaciones Internacionales en el Siglo XXI, Editorial Jims, 1° edición, 2003, p. 246

En este mismo sentido, la carencia de un marco internacional regulatorio que establezca de manera específica los parámetros sobre los cuales debe sustentarse la solidaridad internacional, ha permitido que se configuren abusos tan evidentes y descarados, que van en contra de todo principio contemplado en el Derecho Internacional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tal es el caso de los Estados Unidos en su intervención humanitaria en el desastre generado por el terremoto de enero del 2010 en Haití, en donde, valiéndose de esta excusa, movilizó miles de soldados a ese país y una de sus flotas navales para tener control sobre esa región de América, así mismo, aprovechó dolosamente la libertad de circulación que Cuba brindó sobre su espacio aéreo, para realizar misiones de espionaje a países de América Latina como la misma Cuba y la República de Venezuela.²⁴

Por lo tanto, es menester en este caso de la Unión de Naciones Suramericanas, efectivizar el principio de solidaridad sobre el cual se fundamenta su creación y generar políticas de alcance internacional, en virtud de las cuales se proteja efectivamente la integridad de los países que requieren de ayuda extranjera y no permitir así, abusos como los señalados en el párrafo que antecede.

_

²⁴ http://mafiamatrix.blogspot.com/, consultado el 27 de enero de 2011

3.1.5. Cooperación Internacional

"Se denomina cooperación internacional a la ayuda voluntaria de un donante de un país (Estado, Gobierno Local, Organización no Gubernamental) a una población (beneficiaria) de otro. Esta población puede recibir la colaboración directamente o bien a través de su respectivo Estado". ²⁵

Se debe tomar en cuenta que la acción internacional respecto de los ámbitos que cubre la cooperación de un Estado u organización hacia otro Estado, es muy variada, permitiéndose en este sentido abarcar áreas de ayuda en el campo de la salud pública, la educación, aplicación de proyectos para saneamiento ambiental, reducción de las condiciones de desigualdad en lo social y lo económico, entre otras.

Un factor importante en el espectro de las relaciones internacionales que ya fue señalado anteriormente, está constituido por el tema de la globalización y la serie de cambios sociales y tecnológicos que durante los últimos años ha sido testigo el ser humano.

Respecto de este tema tan recurrente cuando se analiza la problemática de la integración estatal alrededor del mundo, cabe señalar que no puede ubicárselo al margen del estudio, puesto que sus implicaciones

-

²⁵ http://es.wikipedia.org/, consultado el 27 de enero de 2011

dan paso para que se implementen prácticas de colaboración internacional basadas en características propias de la globalización, tal es el caso de tiempos reducidos de reacción estatal para brindar ayuda a otro Estado, mejoramiento en la coordinación para la entrega de ayuda, colaboración directa entre Estados, mejores parámetros de comunicación y otras de similar naturaleza.

En este sentido, la Unión de Naciones Suramericanas al constituirse entre otros, bajo el principio de colaboración internacional de manera primaria entre sus miembros y también hacia países fuera de la organización, configura un acierto de gran relevancia que confluye junto con los otros principios constitutivos, en un esquema de seguridad y desarrollo social en prácticamente toda la región del cono sur americano.

A tal efecto, las pretensiones y objetivos de colaboración que regentan la intencionalidad de la UNASUR y su afán integracionista, estructuran un medio óptimo para homologar de manera plausible el desarrollo de cada uno de sus países miembros, lo cual, en última instancia contribuye a la distribución de riqueza y oportunidades de desarrollo, en forma igualitaria para la correspondiente sociedad, pues su ámbito como ya fue establecido, abarca diversas áreas de importancia para el conglomerado suramericano.

Respecto de lo manifestado, se ha planteado que "...la brecha en las rentas de los países que conforman una región deben ser reducidas y mejorar las condiciones de quienes hasta ahora han sido los menos favorecidos, siendo necesario para el efecto, determinar directrices de colaboración interestatal que conduzcan a fortalecer la estructura organizacional de sus congéneres, por medio del apoyo y asesoría en campos como la tecnología, la educación, la salud, la investigación científica, etcétera".²⁶

3.1.6. Paz

Uno de los principales requisitos por el cual se conformó la UNASUR, se remite al hecho de que este organismo tiene que velar por el establecimiento irrestricto de la paz entre sus miembros, así como también intervenir en negociaciones de paz cuando uno de los países suscriptores se encuentre bajo situaciones beligerantes con Estados ajenos a la Unión de Naciones Suramericanas.

A tal efecto, cabe señalar que las implicaciones que acarrea la intervención de la UNASUR en los procesos de paz, constituye un aporte de sustancial relevancia para la estabilidad política, social y económica de la región, puesto que en el caso de los países que la conforman, mantienen subordinación en este sentido hacia la organización en análisis, lo cual

_

²⁶ CAMACHO Edgar, Cooperación Internacional: Utopía, intromisión, filantropía o beneficio recíproco, Editor Flacso, 2° edición, 2006, p. 147

garantiza un mayor nivel de efectividad en los procesos que al respecto se lleven a cabo.

Actualmente, este principio constituye un parámetro de gran importancia para el fomento de las relaciones pacíficas que se configuran no solo en la región sino en el mundo entero, debido a que, como lo manifiesta Petrus Heins, "...en estos tiempos, donde la humanidad se encuentra angustiada por las guerras y la violencia en todas partes del planeta, se requiere de la implementación de todos los medios posibles a fin de subsanar los inconvenientes bélicos y diplomáticos entre las naciones y garantizar de este modo al ciudadano común, una forma de vida que se base en el imperio de la hermandad y solidaridad internacional". 27

3.1.7. **Democracia**

Etimológicamente el término democracia proviene de las antiguas voces griegas demos, que quiere decir pueblo y kratós, que significa poder, debiendo señalarse que este concepto fue utilizado inicialmente unos quinientos años antes de Cristo.²⁸

Hoy en día se entiende que democracia consiste en un estado de organización ciudadana, en virtud de la cual se determina que la titularidad

HEINS Petrus, Asuntos Internacionales para la Paz Mundial, 2008
 http://definicion.de/democracia/, consultado el 28 de enero de 2011

del poder recae sobre todos y cada uno de sus miembros, derivando consecuentemente la toma de decisiones en la voluntad general.

En cuanto se refiere a los aspectos democráticos que sustentan la organización de la Unión de Naciones Suramericanas, vale decir que estos se ponen de manifiesto en un sentido muy notorio sobre todo en la figura que regenta la administración de la misma, esto es, la Presidencia Pro Tempore, ya que como se establece en el marco constitutivo le corresponde a cada país ejercerla durante un periodo anual sin que pueda realizarlo por otro periodo continuo hasta que no la hayan asumido todos los países miembros en la persona de su respectivo Presidente de la República.

Siguiendo esta línea de pensamiento, también es factible aseverar que la UNASUR tiene la misión de velar por el cumplimiento cabal e integral de los principios democráticos al interior de cada uno de los sistemas de gobierno inherentes a los países que la conforman, debido a la simple lógica de que actos antidemocráticos en la vida política y social de uno de sus miembros, resquebrajarían la solvencia e integridad de la organización como un todo, debilitándola y poniendo en riesgo los diversos logros que ya se han conseguido hasta el día de hoy.

Un ejemplo práctico en este sentido, lo constituye el pronunciamiento y la posición que adoptó la Unión de Naciones Suramericanas en el conflicto

interno que vivió el hermano país de Honduras durante el golpe de Estado que destituyó al ahora depuesto Presidente Zelaya.

En base a dicha posición, se aisló al referido país en todo aspecto de la vida diplomática procurando que se reinstaure el orden constitucional y la democracia misma.

3.1.8. Participación Ciudadana

Un aspecto fundamental de la vida social que actualmente está tomando auge en la mayoría de los países a nivel mundial, se remite al hecho de la relevancia conferida a las organizaciones sociales y personas en general respecto de las actividades políticas del Estado, lo cual deviene necesariamente en un incentivo y fomento de la participación social que en última instancia, genera controles más efectivos en el ámbito burocrático, aplicación más organizada y equitativa de proyectos de desarrollo de índole fiscal, implementación de una cultura colectiva basada en la exigencia y cumplimiento de derechos y responsabilidades respectivamente.

En este sentido, se plasma hoy en día una extrapolación social y política que se ve reflejada en la integración del a UNASUR, ya que uno de sus principios constitutivos circunscribe directamente el ejercicio de sus actividades con la participación social del conglomerado humano en cada uno de los países miembros.

Con la finalidad de plasmar adecuadamente la participación integral de todos los actores sociales a nivel regional, la Unión de Naciones Suramericanas tiene por objeto la aplicación de programas destinados a la capacitación de representantes populares, con la finalidad de generar planteamientos, requerimientos y soluciones a la problemática que se configura debido a la inacción estatal.²⁹

Por su parte, el Tratado Constitutivo de la UNASUR estipula que "...se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR. Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta".³⁰

_

²⁹ Reyes Alfonso, Funcionario de la Secretaría General de la UNASUR, 2010

³⁰ Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, Participación Ciudadana, artículo 18

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA INTEGRACIÓN SURAMERICANA EN LA UNASUR

La firma del Tratado constitutivo de la UNASUR que se llevó a cabo el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia en el marco de la Reunión de Jefes de Estado de la región, ha estructurado un proceso de integración en virtud del cual, se configuran una serie de características señaladas por analistas y tratadistas políticos de positivas, así como negativas para los intereses de los países que la conforman.

A tal efecto, es preciso destacar los factores más relevantes que estructuran la institucionalidad socio-política y jurídica de la Unión de Naciones Suramericanas, por lo cual se propone a continuación el siguiente esquema analítico.

- En el plano social, la integración de la UNASUR constituye un anhelo ampliamente deseado incluso desde los inicios de la época republicana, por lo que esta primera característica constituye en sí, la carta de presentación de la UNASUR.
- En un sentido contrario o negativo a lo manifestado anteriormente, se ha establecido también, que el escenario de la integración en la región se encuentra caracterizado por percepciones sociales discordantes, ya que por una parte, se configuran expectativas

señaladas como sobredimensionadas frente al desarrollo de proyectos calificados como derivaciones de políticas bolivarianas en los ámbitos energético y de infraestructura y por otra, se plantean posiciones extremas en virtud de las cuales, se defiende el nacionalismo y la soberanía absoluta de cada Estado, factor que a fin de cuentas obstaculiza el proceso de integración.

- La integración suramericana a partir de la confluencia de sus objetivos y el desarrollo integral de los mismos, busca configurar una potenciación de la capacidad regional para insertarse de manera más eficiente y cimentada en la economía mundial, para lo cual, se busca establecer el apoyo entre sus miembros frente a la homologación de tecnologías empleadas en sus respectivos sectores industriales y manufactureros, la capacitación en áreas estratégicas, la integración de políticas comerciales, etcétera.
- De manera muy destacada debe señalarse que una de las características más importantes que conforman la creación de la UNASUR, constituye la protección que se busca dar al medio ambiente, sustentándose para tal efecto, en el empleo de mecanismos energéticos alternativos como la producción de energía hidroeléctrica, energía eólica, energía hidrotermal, entre otras de similares características.

- Pese a que la intencionalidad para configurar la UNASUR y conferirle una relevancia internacional es plausible y positiva para los intereses de sus miembros, es preciso manifestar que su ámbito de acción abarca una serie muy amplia de áreas, lo cual resta efectividad a su gestión, puesto que en este sentido se imposibilita la focalización de prioridades hacia determinados sectores como el social, el comercial, el energético y el ambiental, que a criterio de la presente investigación son los cuatro pilares sobre los cuales deberían estar sustentadas las prácticas integracionistas en la región.
- Como en todo acto contractual llevado a cabo en la esfera nacional o internacional, se establecen vínculos y responsabilidades que deben ser cumplidos de forma integral y en los plazos que se hayan planteado para tal efecto, sin embargo, una característica negativa en el proceso de integración llevado a cabo por la UNASUR, fija las condiciones que contradicen el principio jurídico señalado de forma precedente.

En este sentido, la capacidad de injerencia propia de la Unión de Naciones Suramericanas sobre sus Estados miembros, se ve reducida al simple interés de aceptar o no una resolución del organismo, restándole así, el efecto vinculante que deben tener las medidas adoptadas en su seno y por lo tanto, importancia en el ámbito internacional.

- La participación de todos los miembros en cuanto a la dirección o manejo de la UNASUR, constituye un factor positivo para reforzar los lazos democráticos que sustentan la creación del referido organismo regional.
- Otro aspecto positivo de la integración suramericana respecto del organismo en análisis, constituye la tendencia a integrar socialmente a sus pueblos en base al desarrollo e implementación de tecnologías comunicacionales, medidas de carácter económico como la adopción de una sola moneda, libre circulación de capitales en la región, medidas aduaneras, medidas educativas como la vigencia de los títulos profesionales en cualquier país de la región, fomento de la cultura, entre otras.

3.3. DEL PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN SURAMERICANA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Como ya ha sido manifestado anteriormente, la integración latinoamericana constituye un factor de suma importancia para el desarrollo regional en todos los ámbitos de la vida social, esto es, en lo político, económico, jurídico, científico, etcétera.

Partiendo de esta premisa, se debe resaltar el acierto del Asambleísta ecuatoriano a la hora de otorgarle un rango constitucional a los procesos

integracionistas, cuando manifiesta que el Ecuador es un país democrático y regido por parámetros de acción que lo comprometen de manera profunda con la integración suramericana.31

En este mismo sentido, el numeral 5 del artículo 276 del marco constitucional establece que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de "...garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial".

Respecto de lo manifestado, se torna necesario señalar que la Constitución crea las condiciones legales estratégicas para que se adopten medidas que fomenten la integración con otros Estados, teniendo siempre en cuenta la soberanía nacional en todos sus sentidos y los intereses más intrínsecos de sus habitantes, lo cual concuerda además con el hecho de "...incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional". 32

De manera particular a lo señalado en los párrafos precedentes, es importante destacar desde el punto de vista jurídico que la nueva

³² Constitución del Ecuador, Sistema Económico y Política Económica, artículo 284, numeral

³¹ Constitución del Ecuador, Preámbulo

Constitución plantea las directrices que han de ser tomadas en consideración para el establecimiento y vigencia de las relaciones internacionales, las mismas que para ser perfeccionadas en la práctica, necesariamente deben adecuarse a los intereses del pueblo ecuatoriano, tal como lo determina el artículo 416 de la misma.

De lo señalado, se desprende que el Estado ecuatoriano de manera vinculante tiene que observar las siguientes directrices cuando se trate de aspectos referentes a relaciones internacionales:³³

- Independencia jurídica de los Estados con los cuales se mantenga relación de cualquier tipo, y la facultad de autodeterminarse.
- Solución de controversias internacionales mediante la aplicación de prácticas y medios pacíficos.
- Rechaza la injerencia de cualquier tipo POR PARTE DE OTROS Estados en asuntos internos.
- Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.

_

³³ Constitución del Ecuador, Relaciones Internacionales, artículo 416

- Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica.
- Impulsa la creación, ratificación y vigencia de instrumentos internacionales para la conservación y regeneración de los ciclos vitales del planeta y la biosfera.

Lo planteado anteriormente determina las bases generales sobre las cuales se sustentan desde la perspectiva constitucional, los procesos de integración que lleva y que pretenda llevar el Ecuador.

Sin embargo de lo manifestado, ya en el tema específico de la integración, es preciso destacar que el régimen constitucional ecuatoriano se configura como un importante instrumento de unión entre los países sobre todo de la región suramericana, puesto que fija desde un sentido legal los parámetros guía para tal efecto.³⁴

A tal efecto, se establece como norma vinculante para el Estado que la integración regional debe ser considerada un objetivo estratégico en todas las instancias que ello implique, para lo cual, este debe llevar a cabo las siguientes acciones:

.

³⁴ Constitución del Ecuador, Integración Latinoamericana, artículo 423

- Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado.
- Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria.
- Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.
- Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.

De lo señalado se desprende que la Constitución ecuatoriana en sí mismo, es un instrumento valioso para la intencionalidad regional de unificarse e integrar sus políticas internacionales, económicas, aduaneras, sociales, entre otras y configurar en este sentido, las pautas que generen el desarrollo integral del pueblo suramericano.

3.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ECUADOR EN LA UNASUR

Le corresponde al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR, normar reglamentariamente las obligaciones y derechos de cada uno de sus miembros, situación que hasta el momento no se la ha realizado, sin embargo, cabe señalar que en cuanto se refiere a la operatividad misma de la UNASUR en el espectro integracionista suramericano, se generan una serie de derechos y obligaciones para cada uno de sus países miembros entre los que se encuentra el Ecuador, los mismos que son establecidos a continuación.

3.4.1. Derechos

Entre los derechos que le son consustanciales al Ecuador pueden señalarse los siguientes:

- Participación activa en el seno de la UNASUR mediante la formulación de propuestas de adopción de políticas, creación de instituciones, programas, etcétera.
- Capacidad de eximirse respecto de la aplicación de una política adoptada por la UNASUR.
- Capacidad de proponer enmiendas al Tratado Constitutivo de la UNASUR.
- Beneficiarse del apoyo internacional en los ámbitos energético y de infraestructura, con la finalidad de generar una interconexión de la región.

3.4.2. Obligaciones

Entre las obligaciones que le corresponde cumplir al país por el hecho de pertenecer a la Unión de Naciones Suramericanas pueden mencionarse las siguientes:

- Cumplir con el aporte de las cuotas diferenciadas propias de cada
 Estado miembro, las mismas que sustentan el presupuesto operativo de la UNASUR.
- Promover la participación ciudadana mediante la implementación del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente y pluralista de la población.
- Generar mecanismos y espacios que fomenten la discusión de temas trascendentales para la integración suramericana, a fin de generar el planteamiento de propuestas.
- Otorgar las inmunidades y privilegios a los funcionarios de UNASUR
 en el territorio nacional, para la ejecución de las actividades
 relacionadas con el tema en cuestión.
- Comunicar a los demás Estados miembros de la UNASUR, los instrumentos de ratificación respecto del tratado constitutivo de la misma, que haya sido emitido por uno de los países respectivos.

CAPÍTULO IV

4. UN NUEVO ORGANISMO REGIONAL

4.1. PUEDE LA UNASUR Y SUSTITUIR A LA CAN

Como punto introductorio al análisis del presente numeral, es posible manifestar que la Comunidad Andina de Naciones constituye una organización que al igual que la UNASUR, busca implementar los parámetros de integración entre determinados países, debiendo manifestarse al efecto, que la CAN tiene un alcance de índole subregional en tanto que la Unión de Naciones Suramericanas extiende su vigencia a la generalidad de la región.

Por lo tanto, en virtud de lo manifestado debe señalarse que no caben parámetros sustitutivos en cuanto a la posibilidad de que la UNASUR reemplace institucionalmente a la CAN, ya que ambas tienen un alcance y nociones estructurales diferentes.

En este sentido, resulta lógico y más coherente establecer nexos que relaciones y faciliten la fluidez de actividades de cooperación entre los dos organismos de integración regionales.

Sin embargo del planteamiento establecido, a futuro sería posible que la UNASUR reemplace a la CAN en la intencionalidad de integración suramericana, para lo cual se requiere de manera obligatoria que la primera asuma de manera integral el rol atribuido a la Comunidad Andina de Naciones y efectivice su accionar en los aspectos para los cuales esta última fue creada, ya que en el sentido estricto de deberes y atribuciones la Unión de Naciones Suramericanas se enfoca de manera muy ambigua en aspectos de mercados, comerciales, etcétera.

Adicionalmente, se puede señalar que la institucionalidad creada para la UNASUR faculta de manera muy clara el establecimiento de procesos conducentes a la convergencia de sistemas integracionistas creados de manera precedente en el cono sur, con la finalidad de lograr una relación de diálogo y cooperación permanente entre los diversos organismos de cooperación internacional a los cuales el Ecuador pertenece.

Partiendo de esta perspectiva en base de la cual se facultan la coordinación y el fomento de las acciones conducentes a configurar una verdadera integración a nivel suramericano, se torna factible plantear que es necesario y casi obligatorio para los diferentes gobiernos de la región, fijar un plan de discusión y debate sobre puntos capaces de implementar un consenso en torno a una institucionalización supra legal, que contenga los parámetros adecuados con la finalidad de armonizar el campo de acción y los objetivos que cada organización tiene en el ámbito de la integración

interestatal, tal como lo manifiesta el tratadista Francisco Rojas en su artículo "Unasur, CAN y Mercosur", quien al efecto se expresa en los siguientes términos: "...entre la diversidad de temas que deberán abordar los gobiernos para alcanzar el consenso en torno al tratado que institucionalizará a la Unión de Naciones de Suramérica (UNASUR), uno de los que concitará el interés será el del vínculo entre la nueva organización y sus relaciones con la Comunidad Andina (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Asimismo, deberán analizarse las vinculaciones con la Comunidad del Caribe (CARICOM), de la cual son miembros activos Guyana y Surinam". 35

4.2. IMPACTO REGIONAL DE LA UNASUR

Un aspecto importante y muy poco destacado en el ámbito político nacional e internacional, se remite al hecho de que la UNASUR está empezando a adquirir gracias a las acciones coordinadas y unificadas de los gobernantes en la región, una mayor influencia y relevancia en el campo de la diplomacia internacional, llegando al punto de relegar la injerencia que hasta hace un par de años mantenía a nivel continental la Organización de Estados Americanos, en donde como es de conocimiento general, existe un amplio privilegio operativo que favorece notoriamente a los intereses particulares de los Estados Unidos de Norteamérica, tal como sucedió en la

_

³⁵ http://www.comunidadandina.org/, consultado el 1 de febrero de 2011

invasión inglesa a las Malvinas, que para ese entonces se encontraba bajo la soberanía de Argentina.

La afirmación planteada respecto de la hegemonía que está adquiriendo la Unión de Naciones Suramericanas, se ve respaldada por las decisiones que se adoptaron en la Cumbre de Bariloche, las mismas que cimentaron el proceso de apoyo y coordinación en operaciones de carácter castrense, esto como consecuencia de los acuerdos colombo-estadounidenses, que permiten el establecimiento de base militares de la potencia extranjera en territorio suramericano.

En este sentido, se ha manifestado desde el punto de vista doctrinario un acuerdo generalizado con la posición adoptada por la organización en análisis, tal es así, que se ha planteado que "...la UNASUR fue además fortalecida por la Cumbre de Bariloche, presidida por Rafael Correa. Es sin duda significativo, para el mismo futuro d la UNASUR, que el acuerdo militar colombo-estadounidense haya motivado, por primera vez en la historia de América Latina, una reunión de presidentes de esta magnitud. Si no se llegó a condenar de forma rotunda la presencia de bases extra regionales en Suramérica como proponían los miembros del ALBA, la declaración final sin embargo contempló el fortalecimiento del Consejo de Defensa de la UNASUR con un claro mandato para investigar y transparentar gastos y

alianzas militares y verificar la actividad de las bases de potencias extranjeras en la región". ³⁶

4.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LA UNASUR

Si bien es cierto los ciudadanos y ciudadanas del Ecuador no tienen derechos y obligaciones directas con los ámbitos inherentes a la UNASUR, que sean detallados y emanen de forma expresa en el Tratado Constitutivo del organismo en cuestión, o de algún otro tipo de cuerpo jurídico en la actualidad, es preciso manifestar que al generarse un apoyo a la participación ciudadana en cada país miembro, se vinculan de manera tácita determinados criterios de actuación social, que fijan las directrices en razón de las cuales, la sociedad se ve en la inevitable necesidad de exigir el cumplimiento integral de los mandatos establecidos en la normativa que rige el accionar del organismo regional.

Por lo tanto, la participación social a la cual se hace referencia en el párrafo precedente, confiere los facultativos para que cada ciudadano en la región suramericana sea capaz de exigir el cumplimiento irrestricto de las responsabilidades estatales creadas y atribuidas a los países miembros de la UNASUR, sobre todo en áreas sensibles para el desarrollo humano y

³⁶ ACOSTA Alberto, Análisis de Coyuntura: Una lectura de los principales componentes económicos, políticos y sociales de Ecuador durante el año 2009, Editorial Flacso, Sede Ecuador, 1° edición, 2010, p. 97

consecuentemente social, como es el caso del apoyo en el sector salud, la educación, la investigación y el fomento de nueva infraestructura con la cual se garantiza un marco de operaciones industriales que generan empleo y bienestar en cada pueblo del continente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El desarrollo de la presente investigación ha permitido establecer una serie de conclusiones y recomendaciones que se enfocan principalmente en la capacidad estatal de la región, para llevar a cabo actos conducentes a la integración del pueblo suramericano.

En este sentido, se plantean a continuación las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

- Desde los inicios de la época republicana ecuatoriana ya circulaban tendencias en el ámbito político, en virtud de las cuales se intentaba establecer los parámetros legales que sustenten la integración de los países a nivel continental, sin embargo de lo cual, no fue posible mantenerlas como en el caso de la Gran Colombia que se vio disuelta como consecuencia de las falta de acuerdos entre los gobernantes de ese entonces y la preeminencia de los intereses particulares por sobre el bien de la sociedad suramericana.
- Los procesos de integración que actualmente se están configurando en el espectro mundial y principalmente en la región suramericana, constituyen una salida alternativa para enfrentar los continuos

cambios en ámbitos como el económico, el político, seguridad externa, entre otros.

En Suramérica existe una descoordinación política entre los países que conforman la región, en virtud de la cual se presentan graves problemas de cooperación y solidaridad entre estos, factor que a su vez, ha provocado varios intentos por garantizar una integración de verdaderos resultados positivos para sus respectivas sociedades.

Sin embargo de lo manifestado, la controversia generada por el hecho de que cada Estado pretenda imponer sus propios intereses ante el bienestar común de la organización regional de que se trate, se ha configurado en la principal razón para que dichos procesos fracasen de manera estrepitosa y sin haber generado algún tipo de beneficio para los suscriptores de los tratados constitutivos.

Las características de la política comercial y económica actuales determinadas por los procesos de globalización, constituyen un factor de suma importancia para el Ecuador, puesto que de tal hecho se desprende la necesidad de unificar los sistemas de producción y comercialización regional con la finalidad de alcanzar el nivel de competitividad con que cuentan potencias extranjeras como las norteamericanas y las europeas.

- La Unión de Naciones Suramericanas pese a que cuenta con verdaderos fundamentos integracionistas, se enfoca en aspectos de la vida estatal de sus miembros que son muy ambiguos o generales, lo cual en última instancia, configura un nivel muy elevado de dificultad para la absolución de las diversas problemáticas que se generan en su seno, tal es el caso de la lucha contra el narcotráfico que no ha podido ser combatido plenamente como consecuencia de la falta de focalización en los esfuerzos que se llevan a cabo para tal efecto.
- El marco jurídico interno del Ecuador debe ajustarse a las necesidades que emanan de prácticas integracionistas como las que se llevan a cabo en el ámbito de la UNASUR, ya que su integración al régimen político, económico y social pueden acarrear situaciones contradictorias al orden legal establecido y vigente.

En este mismo sentido, existe una carencia de alternativas y mecanismos que posibiliten el aprovechamiento integral de los beneficios que emanan como consecuencia de pertenecer a la UNASUR, como por ejemplo, las contribuciones que hacen otros países en el campo de la investigación científica, la tecnología, la educación y la salud, entre otros.

- Un factor preponderante y que vale la pena destacar, es el peso internacional que la UNASUR está ganando día con día, lo cual se ve reflejado en la enorme serie de críticas y posiciones contrarias emanadas de grupos de poder que buscan mantener su hegemonía a través de procesos separatistas en la región, así como también, de la capacidad de intervención en situaciones adversas como el derrocamiento del Presidente Zelaya en Honduras o el rápido accionar en los terremotos de Haití y Chile del año pasado.
- El rol que ha jugado el Ecuador en el actual proceso de integración constituye un verdadero mérito para los gobernantes de turno, ya que pone en entredicho la histórica capacidad de intervención norteamericana en la región y genera visos de seguridad frente a la necesidad de autodeterminarse sin injerencias externas.
- La conformación de la UNASUR se encuentra sustentada en el principio básico de democracia y participación ciudadana, lo cual desemboca en un fortalecimiento de la estructura social suramericana, que a su vez, propugna por la implementación de políticas y prácticas conducentes a favorecer sus propios intereses y socavar profundamente la hegemonía que mantenían hasta ahora determinados grupos de poder sobre todo de carácter económico y político.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones planteadas en la presente investigación, se derivan directamente de la amplia serie de conclusiones a las que se ha llegado y se las determina a continuación:

Los procesos de integración que se han tratado de perfeccionar a lo largo de la época republicana en el Ecuador y el la generalidad de Suramérica, deben ser analizados y estudiados desde la perspectiva académica, pues uno de los factores que ha catapultado el fracaso de los mismos ha sido la falta de una cultura integracionista en toda la sociedad, lo cual como es sabido, ha derivado en prácticas diplomáticas, políticas y económicas de carácter separatista que debilitan a la región.

Por lo tanto, el rol de la educación desde tempranas edades es muy importante si se quiere que los procesos de integración que actualmente se llevan a cabo tengan el éxito que se espera.

En este sentido, a nivel regional se deben desarrollar metodologías de estudio y un pensum homologado que posibilite el fomento de una cultura de unidad entre todos los países de la región.

 Como se ha manifestado a lo largo de la presente investigación, los procesos de integración en cualquier parte del mundo que sean aplicados, constituyen una salida efectiva para vencer la pobreza y el subdesarrollo.

En este sentido, las políticas estatales no solo del Ecuador sino de la generalidad de países que conforman la Unión de Naciones Suramericanas, deben ser reestructuradas teniendo en cuenta el interés comunitario por sobre el de cada Estado, para tal efecto, se plantea la adopción de medidas económicas como la implementación de una sola moneda, la adopción de salvaguardas a ciertos productos comercializados en la región con la finalidad que el mercado de ciertos países no colapse, esto por un periodo determinado hasta que la situación económica de los países sea estable y se homologue con el resto de sus similares.

Con la finalidad de superar definitivamente la descoordinación política y económica que existe en la región suramericana, se propone estructurar un esquema de políticas diplomáticas, aduaneras y comerciales que se adapten progresivamente a los regímenes jurídicos de cada país miembro de la UNASUR, con la finalidad de garantizar una adaptación estatal al proceso de integración, que se base en la igualdad de condiciones y el aprovechamiento homogéneo de las oportunidades que se configuran en este tipo de procesos.

Así mismo, es importante diseñar los parámetros que faculten una intervención solidaria de los Estados más fuertes de la Unión de Naciones Suramericanas, sobre aquellas que por su capacidad económica, humana o política, se encuentran en niveles de desarrollo inferiores al promedio de la región, lo cual no implica bajo ninguna circunstancia, un atentado contra la soberanía y capacidad de autodeterminación de cada país, ya que para tal efecto, como ya fue establecido anteriormente se crearán reglas claras y precisas sobre las situaciones en las que se puede intervenir, como por ejemplo en los casos de desastres naturales, la solicitud expresa de apoyo por parte de un gobierno, acefalia en las esferas de la administración estatal, atentados contra el orden constitucional, amenazas de potencias extranjeras, etcétera.

La Asamblea Nacional debe tomar en cuenta partiendo de un análisis profundo, los aspectos legales que deben ser reformados en el marco jurídico ecuatoriano, con la finalidad de que la legislación pertinente se adapte de manera adecuada a los requerimientos generados en el proceso de integración de la UNASUR.

A tal efecto, los campos legales más sensibles a ser intervenidos se encuentran constituidos por el del sector aduanero, tributario, societario, educativo, de salud, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

Academia Política, Autodeterminación de los Pueblos, Icaria Editorial, 2° edición, 1997

ACOSTA Alberto, Análisis de Coyuntura: Una lectura de los principales componentes económicos, políticos y sociales de Ecuador durante el año 2009, Editorial Flacso, Sede Ecuador, 1º edición, 2010

ARIAS Gabriel, El Poder del Monopolio Comercial, Editorial Carpenter, 2° edición

BAHAMONDE Pedro, Las Relaciones Internacionales en el Siglo XXI, Editorial Jims, 1° edición, 2003

BELLO Genaro, Integración Latinoamericana, Ediciones Platenses, 2° edición, 2004

CALDERÓN Andrés, Perspectivas en el Derecho de Integración Latinoamericano, Editorial Club Universitario, 1° edición, 2007

CAMACHO Edgar, Cooperación Internacional: Utopía, intromisión, filantropía o beneficio recíproco, Editor Flacso, 2° edición, 2006

78

Constitución del Ecuador

FUENTES Darío, Los Efímeros Procesos de Integración en Iberoamérica, Ediciones Catalanas, 2° edición, 2005

GUTIÉRREZ Faustino, La Cooperación Internacional Frente a la Criminalidad Organizada, Editorial Universidad de Sevilla, 1° edición ilustrada, 2000

GUTIÉRREZ Faustino, La Cooperación Internacional Frente a la Criminalidad Organizada, Editorial Universidad de Sevilla, 1° edición ilustrada, 2000

GUTIÉRREZ Faustino, La Cooperación Internacional Frente a la Criminalidad Organizada, Editorial Universidad de Sevilla, 1° edición ilustrada, 2000

HEINS Petrus, Asuntos Internacionales para la Paz Mundial, 2008

http://definicion.de/democracia/

http://es.wikipedia.org/

http://mafiamatrix.blogspot.com/

http://www.comunidadandina.org/

http://www.pptunasur.com/

http://www.pptunasur.com/

LAMONDE Ernesto, Suramérica y los Caminos de la Integración, Editorial Carpenter, 1° edición, 1998

MENDIETA Arturo, Los Tratados de Libre Comercio: fantasía o realidad, Editoriales Libertad, 1º edición, 1996

Reyes Alfonso, Funcionario de la Secretaría General de la UNASUR, 2010

ROSSI Federico, Identidad e Integración de América Latina, Editorial Jims, 2º edición, 2003

Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas 2008

VALENCIA José, Diario Hoy, Integración de la UNASUR, 13 de agosto de 2009

ANEXOS

TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS*

La República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, la República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

PREÁMBULO

APOYADAS en la historia compartida y solidaria de nuestras naciones, multiétnicas, plurilingües y multiculturales, que han luchado por la emancipación y la unidad suramericana, honrando el pensamiento de quienes forjaron nuestra independencia y libertad a favor de esa unión y la construcción de un futuro común.

INSPIRADAS en las Declaraciones de Cusco (8 de diciembre de 2004), Brasilia (30 de septiembre de 2005) y Cochabamba (9 de diciembre de 2006)

AFIRMAN su determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político,

económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe.

CONVENCIDAS de que la integración y la unión suramericanas son necesarias para avanzar en el desarrollo sostenible y el bienestar de nuestros pueblos, así como para contribuir a resolver los problemas que aún afectan a la región, como son la pobreza, la exclusión y la desigualdad social persistentes.

SEGURAS de que la integración es un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la vigencia del derecho en las relaciones internacionales para lograr un mundo multipolar, equilibrado y justo en el que prime la igualdad soberana de los Estados y una cultura de paz en un mundo libre de armas nucleares y de destrucción masiva.

RATIFICAN que tanto la integración como la unión suramericanas se fundan en los principios rectores de: irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos; solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible.

ENTIENDEN que la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de MERCOSUR y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia de los mismos.

CONSCIENTES de que este proceso de construcción de la integración y la unión suramericanas es ambicioso en sus objetivos estratégicos, que deberá ser flexible y gradual en su implementación, asegurando que cada Estado adquiera los compromisos según su realidad.

RATIFICAN que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos son condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros.

ACUERDAN:

Artículo 1

Constitución de UNASUR

Los Estados Parte del presente Tratado deciden constituir la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional.

Objetivo

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.

Artículo 3

Objetivos Específicos

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivos específicos:

- a) El fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de UNASUR en el escenario internacional.
- b) El desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar
 la pobreza y superar las desigualdades en la región.

- c) La erradicación del analfabetismo, el acceso universal a una educación de calidad y el reconocimiento regional de estudios y títulos.
- d) La integración energética para el aprovechamiento integral, sostenible y solidario de los recursos de la región.
- e) El desarrollo de una infraestructura para la interconexión de la región y entre nuestros pueblos de acuerdo a criterios de desarrollo social y económico sustentables.
- f) La integración financiera mediante la adopción de mecanismos compatibles con las políticas económicas y fiscales de los Estados Miembros.
- g) La protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los ecosistemas, así como la cooperación en la prevención de las catástrofes y en la lucha contra las causas y los efectos del cambio climático.
- h) El desarrollo de mecanismos concretos y efectivos para la superación de las asimetrías, logrando así una integración equitativa.
- i) La consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana.
- j) El acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud.

- k) La cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas.
- I) La cooperación económica y comercial para lograr el avance y la consolidación de un proceso innovador, dinámico, transparente, equitativo y equilibrado, que contemple un acceso efectivo, promoviendo el crecimiento y el desarrollo económico que supere las asimetrías mediante la complementación de las economías de los países de América del Sur, así como la promoción del bienestar de todos los sectores de la población y la reducción de la pobreza.
- m) La integración industrial y productiva, con especial atención en las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas, las redes y otras formas de organización productiva.
- n) La definición e implementación de políticas y proyectos comunes o complementarios de investigación, innovación, transferencia y producción tecnológica, con miras a incrementar la capacidad, la sustentabilidad y el desarrollo científico y tecnológico propios.
- o) La promoción de la diversidad cultural y de las expresiones de la memoria y de los conocimientos y saberes de los pueblos de la región, para el fortalecimiento de sus identidades.
- p) La participación ciudadana a través de mecanismos de interacción y diálogo entre UNASUR y los diversos actores sociales en la formulación de políticas de integración suramericana.

- q) La coordinación entre los organismos especializados de los Estados Miembros, teniendo en cuenta las normas internacionales, para fortalecer la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional y otras amenazas, así como para el desarme, la no proliferación de armas nucleares y de destrucción masiva, y el desminado.
- r) La promoción de la cooperación entre las autoridades judiciales de los Estados Miembros de UNASUR.
- s) El intercambio de información y de experiencias en materia de defensa.
- t) La cooperación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y
- u) La cooperación sectorial como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación.

Órganos

Los órganos de UNASUR son:

- 1. El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- 2. El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- 3. El Consejo de Delegadas y Delegados;
- 4. La Secretaría General.

Desarrollo de la Institucionalidad

Podrán convocarse y conformarse reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales que se requieran, de naturaleza permanente o temporal, para dar cumplimiento a los mandatos y recomendaciones de los órganos competentes. Estas instancias rendirán cuenta del desempeño de sus cometidos a través del Consejo de Delegadas y Delegados, que lo elevará al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, según corresponda.

Los acuerdos adoptados por las Reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, los Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales serán presentados a consideración del órgano competente que los ha creado o convocado.

El Consejo Energético de Suramérica, creado en la Declaración de Margarita (17 de abril de 2007), es parte de UNASUR.

Artículo 6

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno es el órgano máximo de UNASUR.

Sus atribuciones son:

- a) Establecer los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana y decidir las prioridades para su implementación;
- b) convocar Reuniones Ministeriales Sectoriales y crear Consejos de nivel Ministerial;
- c) decidir sobre las propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- d) adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros.
- e) Las reuniones ordinarias del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno tendrán una periodicidad anual. A petición de un Estado Miembro se podrá convocar a reuniones extraordinarias, a través de la Presidencia Pro Tempore, con el consenso de todos los Estados Miembros de UNASUR.

Artículo 7

La Presidencia Pro Tempore

La Presidencia Pro Tempore de UNASUR será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, por períodos anuales.

Sus atribuciones son:

- a) Preparar, convocar y presidir las reuniones de los órganos de UNASUR
- b) presentar para su consideración al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y al Consejo de Delegadas y Delegados el Programa anual de actividades de UNASUR, con fechas, sedes y agenda de las reuniones de sus órganos en coordinación con la Secretaría General;
- c) representar a UNASUR en eventos internacionales, previa delegación aprobada por los Estados Miembros;
- d) asumir compromisos y firmar Declaraciones con terceros, previo consentimiento de los órganos correspondientes de UNASUR.

Artículo 8

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tiene las siguientes atribuciones:

- a) adoptar Resoluciones para implementar las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- b) proponer proyectos de Decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- c) coordinar posiciones en temas centrales de la integración suramericana;

- d) desarrollar y promover el diálogo político y la concertación sobre temas de interés regional e internacional;
- e) realizar el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto;
- f) aprobar el Programa anual de actividades y el presupuesto anual de funcionamiento de UNASUR;
- g) aprobar el financiamiento de las iniciativas comunes de UNASUR;
- h) implementar los lineamientos políticos en las relaciones con terceros;
- i) aprobar resoluciones y reglamentos de carácter institucional o sobre otros temas que sean de su competencia;
- j) crear Grupos de Trabajo en el marco de las prioridades fijadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Las reuniones ordinarias del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores tendrán una periodicidad semestral, pudiendo convocar la Presidencia Pro Tempore a reuniones extraordinarias a petición de la mitad de los Estados Miembros.

Artículo 9

El Consejo de Delegadas y Delegados

El Consejo de Delegadas y Delegados tiene las siguientes atribuciones:

 a) implementar mediante la adopción de las Disposiciones pertinentes, las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, y las Resoluciones del Consejo de

- Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General;
- b) preparar las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- c) elaborar proyectos de Decisiones, Resoluciones y Reglamentos para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores;
- d) compatibilizar y coordinar las iniciativas de UNASUR con otros procesos de integración regional y subregional vigentes, con la finalidad de promover la complementariedad de esfuerzos;
- e) conformar, coordinar y dar seguimiento a los Grupos de Trabajo;
- f) dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional e internacional;
- g) promover los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana;
- h) proponer al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones
 Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento para su consideración y aprobación.

El Consejo de Delegadas y Delegados está conformado por una o un representante acreditado por cada Estado Miembro. Se reúne con una periodicidad preferentemente bimestral, en el territorio del Estado que ejerce la Presidencia Pro Tempore u otro lugar que se acuerde.

La Secretaría General

La Secretaría General es el órgano que, bajo la conducción del Secretario General, ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de UNASUR y ejerce su representación por delegación expresa de los mismos. Tiene su sede en Quito, Ecuador.

Sus atribuciones son:

- a) apoyar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo de Delegadas y Delegados y a la Presidencia Pro Tempore, en el cumplimiento de sus funciones;
- b) proponer iniciativas y efectuar el seguimiento a las directrices de los órganos de UNASUR;
- c) participar con derecho a voz y ejercer la función de secretaría en las reuniones de los órganos de UNASUR;
- d) preparar y presentar la Memoria Anual y los informes respectivos a los órganos correspondientes de UNASUR;
- e) servir como depositaria de los Acuerdos en el ámbito de UNASUR y disponer su publicación correspondiente;
- f) preparar el proyecto de presupuesto anual para la consideración del Consejo de Delegadas y Delegados y adoptar las medidas necesarias para su buena gestión y ejecución;

- g) preparar los proyectos de Reglamento para el funcionamiento de la Secretaría General, y someterlos a la consideración y aprobación de los órganos correspondientes;
- h) coordinar con otras entidades de integración y cooperación de América Latina y el Caribe para el desarrollo de las actividades que le encomienden los órganos de UNASUR;
- i) celebrar, de acuerdo con los reglamentos, todos los actos jurídicos necesarios para la buena administración y gestión de la Secretaría General.

El Secretario General será designado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a propuesta del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, por un período de dos años, renovable por una sola vez. El Secretario General no podrá ser sucedido por una persona de la misma nacionalidad.

Durante el ejercicio de sus funciones, el Secretario General y los funcionarios de la Secretaría tendrán dedicación exclusiva, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno, ni entidad ajena a UNASUR, y se abstendrán de actuar en forma incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante esta organización internacional.

El Secretario General ejerce la representación legal de la Secretaría General.

En la selección de los funcionarios de la Secretaría General se garantizará una representación equitativa entre los Estados Miembros, tomando en cuenta, en lo posible, criterios de género, idiomas, étnicos y otros.

Artículo 11

Fuentes Jurídicas

Las fuentes jurídicas de UNASUR son las siguientes:

- El Tratado Constitutivo de UNASUR y los demás instrumentos adicionales;
- Los Acuerdos que celebren los Estados Miembros de UNASUR sobre
 la base de los instrumentos mencionados en el punto precedente;
- Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;
- Las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; y
- 5. Las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados.

Artículo 12

Aprobación de la Normativa

Toda la normativa de UNASUR se adoptará por consenso.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y las Disposiciones del Consejo de Delegadas y Delegados, se podrán acordar estando presentes al menos tres cuartos (3/4) de los Estados Miembros.

Las Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, que se acuerden sin la presencia de todos los Estados Miembros deberán ser consultadas por el Secretario General a los Estados Miembros ausentes, los que deberán pronunciarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, luego de haber recibido el documento en el idioma correspondiente. En el caso del Consejo de Delegadas y Delegados, dicho plazo será de quince (15) días.

Los Grupos de Trabajo podrán sesionar y realizar propuestas siempre que el quórum de las reuniones sea de mitad más uno de los Estados Miembros.

Los actos normativos emanados de los órganos de UNASUR, serán obligatorios para los Estados Miembros una vez que hayan sido incorporados en el ordenamiento jurídico de cada uno de ellos, de acuerdo a sus respectivos procedimientos internos.

Adopción de Políticas y Creación de Instituciones, Organizaciones y Programas

Uno o más Estados Miembros podrán someter a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados una propuesta de adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes para ser adoptados de manera consensuada, sobre la base de criterios flexibles y graduales de implementación según los objetivos de UNASUR y lo dispuesto en los Artículos 5 y 12 del presente Tratado.

En el caso de programas, instituciones u organizaciones en que participen Estados Miembros con anterioridad a la vigencia de este Tratado podrán ser considerados como programas, instituciones u organizaciones de UNASUR de acuerdo a los procedimientos señalados en este artículo y en consonancia con los objetivos de este Tratado.

Las propuestas se presentarán al Consejo de Delegadas y Delegados. Una vez aprobadas por consenso se remitirán al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y, subsecuentemente, al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, para su aprobación por consenso. Cuando una propuesta no sea objeto de consenso, la misma sólo podrá ser sometida nuevamente al Consejo de Delegadas y Delegados seis meses después de su última inclusión en agenda.

Aprobada una propuesta por la instancia máxima de UNASUR, tres o más Estados Miembros podrán iniciar su desarrollo, siempre y cuando se asegure, tanto la posibilidad de incorporación de otros Estados Miembros, como la información periódica de su avance al Consejo de Delegadas y Delegados.

Cualquier Estado Miembro podrá eximirse de aplicar total o parcialmente una política aprobada, sea por tiempo definido o indefinido, sin que ello impida su posterior incorporación total o parcial a la misma. En el caso de las instituciones, organizaciones o programas que se creen, cualquiera de los Estados Miembros podrá participar como observador o eximirse total o parcialmente de participar por tiempo definido o indefinido.

La adopción de políticas y creación de instituciones, organizaciones y programas será reglamentada por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados.

Artículo 14

Diálogo Político

La concertación política entre los Estados Miembros de UNASUR será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional

y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos.

Los Estados Miembros reforzarán la práctica de construcción de consensos en lo que se refiere a los temas centrales de la agenda internacional y promoverán iniciativas que afirmen la identidad de la región como un factor dinámico en las relaciones internacionales.

Artículo 15

Relaciones con Terceros

UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de energía, financiamiento, infraestructura, políticas sociales, educación y otras a definirse.

El Consejo de Delegadas y Delegados es el responsable de hacer seguimiento a las actividades de implementación con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y de la Secretaría General. Con el propósito de contar con una adecuada coordinación, el Consejo de Delegadas y Delegados deberá conocer y considerar expresamente las posiciones que sustentará UNASUR en su relacionamiento con terceros.

Financiamiento

El Consejo de Delegadas y Delegados propondrá para su consideración y aprobación al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el Proyecto de Presupuesto ordinario anual de funcionamiento de la Secretaría General.

El financiamiento del presupuesto ordinario de funcionamiento de la Secretaría General se realizará en base a cuotas diferenciadas de los Estados Miembros a ser determinadas por Resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados, tomando en cuenta la capacidad económica de los Estados Miembros, la responsabilidad común y el principio de equidad.

Artículo 17

Parlamento

La conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al presente Tratado.

Participación Ciudadana

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR.

Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta.

Artículo 19

Estados Asociados

Los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR, podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

Los derechos y obligaciones de los Estados Asociados serán objeto de

reglamentación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 20

Adhesión de Nuevos Miembros

A partir del quinto año de la entrada en vigor del presente Tratado y teniendo en cuenta el propósito de fortalecer la unidad de América Latina y el Caribe, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno podrá examinar solicitudes de adhesión como Estados Miembros por parte de Estados Asociados, que tengan este status por cuatro (4) años, mediante recomendación por consenso del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. Los respectivos Protocolos de Adhesión entrarán en vigor a los 30 días de la fecha en que se complete su proceso de ratificación por todos los Estados Miembros y el Estado Adherente.

Artículo 21

Solución de Diferencias

Las diferencias que pudieren surgir entre Estados Partes respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Tratado Constitutivo serán resueltas mediante negociaciones directas.

En caso de no lograr una solución mediante la negociación directa, dichos

Estados Miembros someterán la diferencia a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados, el cual, dentro de los 60 días de su recepción, formulará las recomendaciones pertinentes para la solución de la misma.

En caso de no alcanzarse una solución ésta instancia elevará la diferencia al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, para su consideración en su próxima reunión.

Artículo 22

Inmunidades y Privilegios

UNASUR gozará, en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

Los representantes de los Estados Miembros de UNASUR y los funcionarios internacionales de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, en relación con este Tratado.

UNASUR celebrará con la República del Ecuador el correspondiente Acuerdo de Sede, que establecerá los privilegios e inmunidades específicos.

Idiomas

Los idiomas oficiales de la Unión de Naciones Suramericanas serán el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés.

Artículo 24

Duración y Denuncia

El presente Tratado Constitutivo tendrá una duración indefinida. Podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a los demás Estados Miembros.

La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

La notificación de denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes.

Enmiendas

Cualquier Estado Miembro podrá proponer enmiendas al presente Tratado Constitutivo. Las propuestas de enmienda serán comunicadas a la Secretaría General que las notificará a los Estados Miembros para su consideración por los órganos de UNASUR.

Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 26, para su posterior entrada en vigencia.

Artículo 26

Entrada en Vigor

El presente Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción del noveno (9o) instrumento de ratificación.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Ecuador, que comunicará la fecha de depósito a los demás Estados Miembros, así como la fecha de entrada en vigor del presente Tratado Constitutivo.

Para el Estado Miembro que ratifique el Tratado Constitutivo luego de haber sido depositado el noveno instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado su instrumento de ratificación.

Artículo 27

Registro

El presente Tratado Constitutivo y sus enmiendas serán registrados ante la Secretaría de la Organización de Naciones Unidas.

Artículo Transitorio

Las Partes acuerdan designar una Comisión Especial, que será coordinada por el Consejo de Delegadas y Delegados y estará integrada por representantes de los Parlamentos Nacionales, Subregionales y Regionales con el objetivo de elaborar un Proyecto de Protocolo Adicional que será considerado en la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Esta Comisión sesionará en la ciudad de Cochabamba. Dicho Protocolo Adicional establecerá la composición, atribuciones y funcionamiento del Parlamento Suramericano.

Suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho, en originales en los idiomas portugués, castellano, inglés y neerlandés, siendo los cuatro textos igualmente auténticos.